



Santiago, de enero xx de 2022

A la Presidencia de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral con un articulado sobre **“Rol de las Fuerzas Armadas en el régimen democrático”**

I) Fundamentación

1.- Las Fuerzas Armadas son un componente esencial de la organización del Estado, siendo muy escasos aquellos que no cuentan con ellas. Están pensadas, constitucionalizadas y legisladas para disuadir un ataque exterior o enfrentarlo en caso de concreción. En tiempos de normalidad se organizan para estudiar, planificar y ejercitar coordinadamente su actuar en las hipótesis de escenarios bélicos advertidas, y en tiempos de excepcionalidad utilizan las capacidades adquiridas para efectuar una defensa conjunta y exitosa del territorio y soberanía nacional.

2.- Son fuerzas para la defensa, pero dada la naturaleza de su preparación y oficio, en el texto propuesto queda abierto al criterio del legislador aprovechar sus capacidades polivalentes, dotándolas de atribuciones para decretar y regular su uso, en:

- a) Gestión de riesgos de la naturaleza, tales como terremotos o desastres climáticos, o en el control de grandes incendios, y
- b) Coadyuvar a la seguridad pública.



3.- En su desempeño no tienen autonomía, y se rigen por las normas constitucionales, legales y administrativas que estén vigentes. El Poder Judicial y los órganos de control que correspondan supervigilan la corrección de su actuar. Deben rendir cuenta periódica de su funcionamiento ante el Poder Legislativo.

4.- El poder militar que poseen hace necesario que en su formación educacional, en su actuar y en su integración se guíen, entre otros, por los siguientes principios:

- Profesionalidad: Los militares ingresan a escuelas matrices de sólida formación técnica, científica, humanista, con fuerte acento educacional en la reflexión ética ciudadana y militar en situaciones extremas, todo lo anterior con un enfoque de irrestricto respeto de los derechos humanos. De acuerdo a la agenda profesional continúan su desarrollo en escuelas de perfeccionamiento o especialización según las aptitudes, capacidades e intereses de cada cual.
- Derechos humanos: Todas las personas por el sólo hecho de ser tales son titulares de derechos humanos, y aquellas que tengan la condición de militares tendrán titularidad para requerir de su institución militar y del Estado en general, el reconocimiento, cumplimiento y protección del derecho humano de que se trate. En su actuar funcionario deben observar un cumplimiento irrestricto de los derechos humanos hacia sus camaradas de armas, los prisioneros de guerra y la población civil, de acuerdo a las normas del derecho interno, derecho internacional humanitario y tratados internacionales de Derechos Humanos, ratificados por Chile
- Jerarquía: Los militares deben obedecer siempre las instrucciones u órdenes dadas por sus superiores en el ejercicio de sus funciones, salvo que estas signifiquen una infracción de los principios y normas de



derechos humanos en contra de sí mismo, otros miembros de la institución, prisioneros o la población civil. El Presidente de la República es el jefe superior de las Fuerzas Armadas.

- Eficiencia: Las Fuerzas Armadas deben propender a la optimización en la utilización de recursos y costos para conseguir el resultado previsto.
- Eficacia: Las Fuerzas Armadas deben tener la capacidad necesaria para alcanzar sus objetivos militares o relativos a otra función que el legislador les atribuya.
- Transparencia: Quedan obligadas sin necesidad de petición previa, o a petición de terceros, a poner a disposición de los entes estatales y particulares chilenos, que observan y escrutan la función pública, todas aquellas políticas internas, decisiones, actividades, hechos o circunstancias propias de sus funciones, salvo aquellas que constituyan secreto militar o de Estado, o que prudencialmente un pertinente órgano jurisdiccional o de control decidiera mantener en reserva.
- Obedientes, no deliberantes y políticamente neutrales: Significa la subordinación y pleno acatamiento de las instituciones armadas a la decisiones constitucionales, legales, administrativas e incluso de políticas públicas del poder civil, y conlleva la no pertinencia de formular, ya como institución separada o como conjunto de instituciones, o facción o grupo de alguna de ellas, o individualmente, opiniones o posiciones sobre cualquier aspecto del devenir político de los tres poderes clásicos del Estado y órganos de control, tales como Contraloría General de la República y Tribunal Constitucional; quedándoles vedado, también, tomar posición o apoyar en la resolución de un conflicto político-social a una u otra facción de la



civilidad. Estos principios se fundan en que las Fuerzas Armadas tienen el atributo constitucional del monopolio de las armas por decisión de toda la ciudadanía, y no sólo de una parte de la misma. Obrar en contra de estos principios significa incurrir en delitos y en conducta contraria al honor militar.

- Mérito: El principal valor para ingresar a la carrera militar, ascender en sus grados y ocupar puestos de responsabilidad y mando, es el mérito, es decir la acciones, conductas y estudios que hacen posible que una persona sea considerada para un cargo, ascenso, función o misión determinada. La aplicación rigurosa de este principio es contrario al espíritu de casta que, en variadas ocasiones, se apodera de las instituciones del Estado. El general O'Higgins, a propósito de la fundación de la Academia Militar en 1817, expresó: " Para ser oficial no se exigen más pruebas de nobleza que las verdaderas que forma el MÉRITO, la virtud y el patriotismo." En esta reflexión hay un explícito reproche a la selección de oficiales por razones de casta o clase.
- Plurales: Sus integrantes deben provenir de familias de distinto origen social, de gentes de variadas formaciones valóricas por razones de cultura, religión, cosmovisión, orientación sexual y otras variables, constituyéndose así en una expresión real de la diversidad chilena.
- Inclusión y no discriminación. Los géneros masculino y femenino, ingresan y hacen carrera militar en igualdad de condiciones y roles; lo mismo sucede con las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y las disidencias sexuales; las personas en situación de discapacidad teniendo en consideración sus individuales características también pueden ser consideradas para ingresar a las FFAA.



II) PROPUESTA DE REDACCION CONSTITUCIONAL

- Artículo XX

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Chile, la Armada de Chile y la Fuerza Aérea de Chile.

De manera conjunta y coordinada les corresponde la defensa de la soberanía exterior, y las demás funciones que el legislador les pueda atribuir.

En su organización y funcionamiento se rigen por los principios de profesionalidad, jerarquía, eficiencia, eficacia, probidad, transparencia, respeto irrestricto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, subordinación y obediencia al poder político constitucional, no deliberación y neutralidad política.

En su integración se rigen por los principios de meritocracia, pluralidad, inclusión y no discriminación de cualquier naturaleza, salvo el imperativo de tener nacionalidad chilena para acceder a sus filas y actúan bajo la coordinación del Estado Mayor Conjunto, cuya naturaleza, jerarquía y funciones serán reguladas por ley.

- Artículo XX

El presidente de la república es el jefe superior jerárquico de las Fuerzas Armadas, nombra y remueve a los comandantes en jefes, y estas se relacionan con él a través del Ministro de Defensa Nacional.

Periódicamente rinden cuenta ante el Congreso Nacional

Norma Transitoria: El legislador recibe el mandato constitucional de adecuar el o los cuerpos legales que permitan implementar los valores, principios, reglas e instituciones señalados.



Eduardo Castillo Vigouroux

Distrito 23

Luis Barceló Amado

Distrito 21

Fuad Chahín Valenzuela

Distrito 22

Felipe Harboe Bascuñán

Distrito 19

Rodrigo Logan Firmado digitalmente por Rodrigo Logan
Fecha: 2022.01.25 11:07:00 -03'00'

Rodrigo Logan Soto

Distrito 09

Miguel Ángel Botto

Distrito 06



ANDRÉS N. CRUZ CARRASCO
ABOGADO
www.cruzmunozabogados.cl

Andrés Cruz Carrasco

Distrito 20

Javier Fuchslocher Baeza

Distrito 21

Agustín Squella Narducci

Distrito 07